

MINISTERIO DE COMERCIO

20873 ORDEN de 9 de septiembre de 1974 por la que cesa en el cargo de Delegado regional de Comercio en San Sebastián el Técnico Comercial del Estado don Luis María Carderera Soler.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo decimoquinto del Decreto número 3312/1974, de 29 de diciembre, reorganizando la Administración Territorial,

Este Ministerio ha acordado que el Técnico Comercial del Estado don Luis María Carderera Soler cese en el cargo de Delegado regional de Comercio en San Sebastián por haber sido nombrado Agregado Comercial de la Oficina Comercial de la Embajada de España en Roma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1974.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

20874 ORDEN de 11 de octubre de 1974 por la que se convoca el concurso número 6/74 de ingreso en el Cuerpo General Subalterno entre retirados de Fuerzas Armadas.

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con cuanto se establece en el artículo 4.º, a) y 11 del vigente Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 18 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15.1, c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso número 6/1974 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Segundo.—Podrá concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada que reúnan las condiciones que siguen:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Tercero.—Las instancias se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente Orden.

Se podrán solicitar, por orden preferente, cuantas vacantes se anuncian en la convocatoria del concurso de traslados número 5/1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre último.

Asimismo podrán solicitarse otras plazas a las que se aspira, aun cuando no se encuentren anunciadas en dicha convocatoria, y ello, para el supuesto de que pudieran resultar vacantes, como consecuencia del mencionado concurso de traslados.

Se adjudicarán en el presente concurso de ingreso las vacantes enunciadas que se hayan quedado sin cubrir, después de resuelto el repetido concurso de traslados, más aquellas producidas como resultado del mismo.

Cuarto.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al organismo, centro o unidad militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

a) Certificado de buena conducta, expedido por el organismo militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.

b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que le inhabilita para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Quinto.—Los Organismos, Centros o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando co-

pia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.
2. Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación, indicando «Boletín Oficial» o diario donde se publicó.
3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, y, caso afirmativo, disposición por la que se otorgó.
4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
5. Fecha de ingreso en el servicio activo.
6. Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora, en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas de conformidad con el artículo 4.º del mismo texto legal con:

a) El 50 por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumentos por trienios.

c) Dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre de cada año (siempre que expresamente se renuncie al percibo de las que con el mismo carácter les corresponde por la situación de retirados).

d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid, 1—, los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Noveno.—A cuantos, como resultado del presente concurso les corresponda el ingreso en el Cuerpo, se les advierte que, si una vez incorporados solicitasen el pase a la situación de «excedencia voluntaria», sus peticiones podrán ser desestimadas, en virtud de cuanto se establece en el artículo 45.2 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y ello vistas las circunstancias actuales de escasez de personal subalterno y para garantizar la buena marcha de cada servicio.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1974.—P. D., el Ministro de la Presidencia del Gobierno.

CARRO

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.